
	SISTEMA GESTION DOCUMENTAL OFICIO	Código: SGD-O-001
		Versión No.: 02

El suscrito Jefe de la Unidad de Planeación Corporativa certifica que en la página Web institucional de ACUAVALLE S.A. E.S.P. www.acuavalle.gov.co ha sido publicado la siguiente respuesta:

RESPUESTA	RESOLUCION
No.	00031 de 2022
Fecha:	24 de Marzo de 2022
Suscriptor y/o Usuario	ALVAREZ DE G DASSY SUSCRIPTOR 25805 RUTA 50-40-1170

En constancia de lo anterior se firma en Jamundí, a los 27 días del mes de mayo de dos mil veinte y dos (2022).


JOSE ALONSO QUINA VARGAS
PROFESIONAL II
ACUAVALLE S.A. E.S.P.
E-mail: aguina@acuavalle.gov.co
Conmutador: +572 5166502 Ext. 110

	SISTEMA GESTION DOCUMENTAL OFICIO	Código: SGD-O-001
		Versión No.: 02

**SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A.
E.S.P. – ACUAVALLE S.A. E.S.P.**

RESOLUCION No. 00031 de 2022

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE CAMBIO DE USO DE RESIDENCIAL A
COMERCIAL”**

(ABRIL 05 DE 2022)

**LA PROFESIONAL III DE OPERACIONES A.G.U.A 7, DE LA SOCIEDAD DE
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA, ACUAVALLE S.A.
E.S.P., EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y,**

CONSIDERANDO:

1. ANTECEDENTES

Que mediante oficio de fecha 24 de Marzo de 2022, se le envió notificación al señor(a) ALVAREZ DE G DASSY de la visita domiciliaria que le realizaría un funcionario de la entidad, en aras de determinar el uso que se le viene dando al bien inmueble ubicado en la CRA 18 NO 10A 05 del municipio de Jamundí.

Que según Acta de Visita Técnica, realizada el 30 de Marzo de 2022 se constató que en el inmueble localizado en la CRA 18 NO 10A 05 del municipio de Jamundí, para el medidor 6068729, ubicación CRA 18 NO 10A 05, Código de suscriptor No. 25805, se determinó lo siguiente:

“...REVISIÓN INTERNA DEL LOCAL

LLAVES: 1

SANITARIOS: 1

DUCHAS: 0


LAVA MANOS: 1

CONEXO CON EL AREA RESIDENCIAL

MEDIDOR INDEPENDIENTES

SI: NO: X

SI: NO: X

	SISTEMA GESTION DOCUMENTAL OFICIO	Código: SGD-O-001
		Versión No.: 02

**SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A.
E.S.P. – ACUAVALLE S.A. E.S.P.**

RESOLUCION No. 00031 de 2022

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE CAMBIO DE USO DE RESIDENCIAL A
COMERCIAL”**

(ABRIL 05 DE 2022)

OBJETO SOCIAL: VENTA DE FRITAGA

en el local funciona una venta de fritanga”

Lo anterior, se encuentra en el boletín informativo y hace parte determinante de este acto administrativo.

Que de acuerdo con el boletín informativo, el predio ubicado en la CRA 18 NO 10A 05 del municipio de Jamundí, identificado en nuestro Sistema Comercial de la empresa con el número de suscriptor 25805, es necesario cambiarle la tarifa a comercial.

2. FUNDAMENTO JURIDICO

En aras de dar cumplimiento a los parámetros establecidos en el Decreto 229 de 2002, por el cual se modifica el Decreto 302 de 2000, que reglamento la Ley 142 de 1994, en lo que tiene que ver con la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado, adoptó la siguiente definición:

“Artículo 1o. El artículo 3o del Decreto 302 de 2000, quedará así:

Artículo 3o. Glosario: Para la aplicación del presente Decreto se definen los siguientes conceptos:(...)

3.35. Servicio comercial: Es el servicio que se presta a predios o inmuebles destinados a actividades comerciales, en los términos del Código de Comercio.

3.36. Servicio residencial: Es el servicio que se presta para el cubrimiento de las necesidades relacionadas con la vivienda de las personas.(...)”.

Según la Resolución 151 del 2001, expedida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA), define así: “De acuerdo con el artículo 3, numeral

Propiedad de ACUAVALLE S.A. - E.S.P. - Prohibida su reproducción

Página 2

Avenida 5 Norte No. 23 A N - 41 Santiago de Cali (Valle del Cauca) PBX 620 34 00

Línea Gratuita Atención al Cliente 01 8000 91 36 22 NIT 890.399.032-8

acuavalle@acuavalle.gov.co - www.acuavalle.gov.co

	SISTEMA GESTION DOCUMENTAL OFICIO	Código: SGD-O-001
		Versión No.: 02

**SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A.
E.S.P. – ACUAVALLE S.A. E.S.P.**

RESOLUCION No. 00031 de 2022

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE CAMBIO DE USO DE RESIDENCIAL A
COMERCIAL”**

(ABRIL 05 DE 2022)

3.36 del Decreto modificatorio del Decreto 302 de 2000 es el servicio que se presta a predios o inmuebles en donde se desarrollan actividades comerciales de almacenamiento o expendio de bienes, así como gestión de negocios o ventas de servicios y actividades similares, tales como almacenes, oficinas, consultorios y demás lugares de negocio”

Todo uso diferente del cubrimiento de necesidades relacionadas con la vivienda de las personas tendrá el tratamiento de comercial o industrial, a menos que se trate de usuarios especiales u oficiales (Decreto 302/2000, artículo 3.35).

Para efectos de la clasificación de los usuarios, debe señalarse que esta dependerá de los resultados de las visitas que realicen las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios a los diferentes inmuebles, teniendo en cuenta los lineamientos señalados por las Comisiones de Regulación.


En visita realizada por los funcionarios del área comercial de ACUAVALLE S.A. E.S.P., en su predio identificado con el número de suscriptor 25805 se constató que se desarrolla una actividad comercial.

En este orden de ideas se aplicará la tarifa comercial que le corresponde a su predio, de acuerdo con el uso que le está dando actualmente, a partir del próximo periodo de facturación.

Que en cumplimiento de lo ordenado por la ley, con fundamento en las pruebas y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **CAMBIAR** la tarifa de residencial a comercial para el predio ubicado en la CRA 18 NO 10A 05 del municipio de Jamundí, e identificado en el Sistema Comercial de información comercial con el número de suscriptor 25805

	SISTEMA GESTION DOCUMENTAL OFICIO	Código: SGD-O-001
		Versión No.: 02

**SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A.
E.S.P. – ACUAVALLE S.A. E.S.P.**

RESOLUCION No. 00031 de 2022

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE CAMBIO DE USO DE RESIDENCIAL A
COMERCIAL”**

(ABRIL 05 DE 2022)

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente el contenido de la presente Resolución al(a) señor(a):ALVAREZ DE G DASSY, a la dirección de correspondencia localizada en la CRA 18 NO 10A 05

ARTICULO TERCERO: “De conformidad con el Artículo 154 de la Ley 142, contra la presente decisión proceden los Recursos de Reposición y en Subsidio el de Apelación, los cuales deberán interponerse ante la empresa en un mismo escrito dentro de los cinco (5) días siguientes de notificada la decisión”.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Jamundí, a los cinco (05) días del mes de Abril de dos mil veinte dos (2.022).



LINA ISABEL CAÑAS PRADO
Profesional III Jamundí